



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2023-MDP/CM

Pallpata, 17 de mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 17/05/2023, bajo la convocatoria del Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata TEC. JUAN CHULLUNQUIA HUANQUE, y la asistencia de los señores regidores: LADISLAO MARIO PACCOTACYA, LLAQUI, HERMELINDA CHAISA MEDINA, PAULINO PACCOTACYA HANCCO, ROSA MARIBEL CHUCTAYA QUISPE Y CLEMENCIA LUPO CHACCA, se ha dado el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que el artículo 41° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una determinada conducta o norma institucional;

Qué, mediante el numeral 34 del artículo 20 indica: Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Qué la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N° 28245, numeral 1 establece: Las comisiones ambientales municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las comisiones ambientales y el CONAM.

Que, mediante la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante D.S. N° 023-2021- MINAM, establece los objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Qué mediante Informe N° 037-2023-MDP/SGGARNSP/MDQC-E/C-2023 (21/04/23) del Sub Gerente de Gestión ambiental, RRNN y Servicios Públicos Milton Donal Quispe Condori, remite la propuesta para la creación de la comisión ambiental municipal;

Qué mediante Opinión Legal N° 074-2023-AJ-MDP/E (09/05/23), del Asesor Legal Abg. Eloy Imata Huahuaccapa; indica en sus conclusiones es PROCEDENTE CREAR LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) como la instancia de Gestión Ambiental del distrito de Pallpata, encargada de coordinar y conectar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la CAR y el CONAM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la documentación correspondiente, por unanimidad Acuerdan:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)** como la **INSTANCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PALLPATA**, misma que se encargara de coordinar y conectar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la CAR y el CONAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONFORMAR** la Comisión Ambiental y Municipal CAM del Distrito de Pallpata.

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR** el **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM**, mismo que se conforma por ocho capítulos y 42 artículos y tres disposiciones transitorias.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento y formalización del presente acuerdo a las unidades orgánicas, Secretaría General, Gerencia Municipal, de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
- Alcaldía
- GM
- Archivo.

